

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor **Hugo Ramiro Gómez Apac**, identificado con DNI N° 10419549, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, con RUC N° 20303063766, domiciliada en la Avenida San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado General el señor **Willy Ramírez Chávarry, Ph.D.**, identificado con DNI N° 10279276, cuyo poder obra en la Partida Electrónica N° 11055493, Asiento C 00029 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en adelante la **UNIVERSIDAD**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar, respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado, públicos y privados.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA.
- Estatuto, Reglamentos y Directivas de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

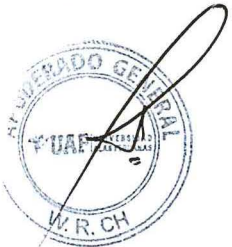
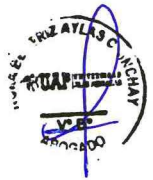
El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- 2.2 La **UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho Común que le favorezca, asimismo al haberse adecuado al Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, logró su institucionalización y autonomía funcional.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y la extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; cuenta con las Facultades de: 1) Ciencias Empresariales; 2) Ingenierías y Arquitectura; 3) Medicina Humana y Ciencias de la Salud; 4) Ciencias de la Comunicación, Educación y Humanidades; 5) Derecho y Ciencia Política; y 6) Ciencias Agropecuarias.

La **UNIVERSIDAD** cuenta con veintinueve (29) filiales a nivel nacional, por lo que la suscripción del presente convenio contempla su ejecución en todas sus filiales.

- 2.3 Toda referencia al **OEFA** y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del ambiente, a través de la implementación de la RUCFEA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. El **OEFA** se compromete a lo siguiente:
 - 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en la RUCFEA.
 - 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCFEA.
 - 5.1.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
 - 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCFEA.
 - 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCFEA.

5.1.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.2.6. Facilitar los ambientes de la **UNIVERSIDAD**, siempre que se encuentren disponibles y previa coordinación con dos días de anticipación, como son: auditorios, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 5.2.7. Otorgar al personal del **OEFA**, 04 cuartos de beca (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.
- 5.2.8. Facilitar el ingreso del personal administrativo del **OEFA** a la **UNIVERSIDAD**, haciéndose extensivo a sus familiares directos (cónyuge e hijos) para que puedan seguir estudios en alguna de las carreras profesionales que ofrece, de acuerdo a las modalidades y procedimientos establecidos en el Reglamento de Admisión, así como efectuar la convalidación de cursos, de acuerdo a su Reglamento.
- 5.2.9. Los beneficiarios del presente convenio que procedan del **OEFA**, podrán acogerse a la escala de pensiones establecidas por la Oficina de Bienestar Universitario de la **UNIVERSIDAD**, en aplicación del Reglamento de Categorización, para pre y post grado a nivel nacional.
- 5.2.10. Los beneficiarios del presente convenio que procedan del **OEFA** y que ingresen a la **UNIVERSIDAD** podrán estudiar indistintamente en la modalidad presencial o educación a distancia en pre y post grado.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.

6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de abril del año dos mil quince.

Sr. HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY, Ph.D.
Apoderado General
Universidad Alas Peruanas S.A.

